

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS GSM-IP DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. CONTR 2023 828270).

En la tramitación del expediente para la contratación del suministro de dispositivos domiciliarios GSM-IP del Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se han puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De conformidad con los artículos 7 y 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, ésta gestiona el Servicio Andaluz de Teleasistencia (en adelante, SAT), ofreciendo un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante las situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas usuarias mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros de atención gestionados por personal cualificado.

En la actualidad, los destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT para los dos últimos colectivos en la Orden de 10 de enero de 2002 por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia, publicada en el BOJA nº 22 de 21 de febrero.

Segundo.- Tras la entrada en vigor el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el 19 de febrero de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico, entre las que se encuentra, en el Componente C22, con título «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión», la Medida Inversión 1 (C22.I1), denominada «Plan de Apoyos y Cuidados de Larga Duración: Desinstitucionalización, Equipamientos y Tecnología», el objetivo 322, con rúbrica «Servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)».

Una vez presentada por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía una relación pormenorizada de los proyectos de inversión a realizar financiados con los créditos aportados por la Administración General del Estado en el marco del componente 22, con fecha 29 de octubre de 2021, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicho Convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 270, el 11 de noviembre de 2021, y para general conocimiento y de acuerdo con lo dispuesto el mencionado artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 226, el 24 de noviembre de 2021. Seguidamente, se dictó Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se publica Adenda de modificación de anexos de dicho convenio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94 de 19 de mayo de 2023).

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		17/12/2023 20:39:01	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwk9emlkkqrge8tsoRHxA1J0372	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tercero.- El 11 de noviembre de 2021 fue publicada, en el perfil de contratante de la Agencia, la Consulta Preliminar al Mercado para preparar correctamente el expediente de contratación del suministro de los dispositivos GSM-IP con Fondos Europeos Next Generation para el Servicio Andaluz de Telesistencia con el fin de recabar información de los operadores económicos activos en el mercado para mejorar la planificación y elaboración de los pliegos que regirán en el expediente, lo que finalmente redundará en un mejor gestión del Servicio Andaluz de Telesistencia.

De las actuaciones realizadas en dicha consulta se deja constancia en el Informe que emite la Dirección Gerencia con fecha de 20 de diciembre de 2021.

Cuarto.- Con fecha 7 de septiembre de 2023 se emitió Memoria justificativa para la contratación del suministro de dispositivos domiciliarios GSM-IP del Servicio Andaluz de Telesistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en la que se acreditaba la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente de contratación.

De acuerdo con esta Memoria Justificativa elaborada, el presupuesto de licitación de la presente contratación, conforme a las previsiones de la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para un periodo de ejecución de treinta y seis meses, asciende a SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (6.929.879,81 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.455.274,76 €).

Conforme consta en la memoria, el presente procedimiento de contratación tiene su antecedente en el lote n.º 3 del expediente de contratación CONTR 2022 1195048 para el suministro de dispositivos domiciliarios GSM-IP, detectores de humo, gas y dispositivos móviles del Servicio Andaluz de Telesistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que fue declarado desierto como consecuencia de la exclusión de la oferta de una única empresa licitadora. Como consecuencia de ello, y siendo una necesidad para la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el proveerla de dispositivos domiciliarios GSM IP, al resultar insuficiente los suministrados con la adjudicación de los lotes n.º 1 y 2 del citado expediente, resulta preciso la tramitación del presente procedimiento de contratación.

De conformidad con lo expuesto en la citada Memoria, el contrato se encuentra financiado en un 77,41 por 100 mediante los fondos MRR-Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La adjudicación se llevará a cabo, en cumplimiento de los artículos 22 y 131 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación y mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Quinto.- Con fecha 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación.

Sexto.- Con fecha 4 de octubre de 2023, se emitió informe tecnológico favorable de la Dirección General de Estrategia Digital dado que no observaban impedimentos técnicos a la celebración del contrato de referencia, considerando que sigue vigente la resolución R121 de 13 de febrero de 2023 según artículo 5 de la Orden de 12 de julio de 2013, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras de cableado estructurado y de red de área local inalámbrica en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Entidades Instrumentales y los Consorcios del Sector Público Andaluz por la que se autorizaba la compra de dispositivos del expediente de contratación CONTR 2022 1195048.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		17/12/2023 20:39:01	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwk9emlkkqrge8tsoRHxA1J0372	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Séptimo.- Con fecha 5 de septiembre de 2023, la Jefatura Económico-Financiero emite documento de conformidad de disponibilidad presupuestaria a la solicitud de compra emitida el 4 de septiembre de 2023 por parte del órgano proponente del contrato.

Octavo.- Con fecha 17 de octubre de 2023, se dictó, por el Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el Acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la contratación del suministro de dispositivos domiciliarios GSM-IP del Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. CONTR 2023 828270.

Noveno.- Con fecha 31 de octubre de 2023 se emite informe por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, n.º: AJ-CIJFI 2023/310, en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación, de carácter favorable, con una consideración, la cual es atendida y así consta en el expediente, de conformidad con la Memoria Justificativa complementaria emitida de fecha 28 de noviembre de 2023.

Décimo.- Con posterioridad se tuvo conocimiento de la Decisión de Ejecución del Consejo, fechada el 10 de octubre de 2023, por la que se modifica la anterior de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su anexo de 9 de octubre de 2023, en el que se desglosan las inversiones de cada uno de los componentes, así como cada medida, hito y objetivo, de manera que se amplía el plazo de implementación de la medida hasta el 30 de junio de 2026. A raíz de esta circunstancia, y respecto de la información que consta en la documentación que integra el expediente (memoria justificativa y PPT), se lleva a cabo con carácter previo a la aprobación del mismo la actualización de la tabla de información relativa a los hitos y objetivos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Undécimo.- Consta autorizado el gasto preciso para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación mediante documento contable A suscrito por la Intervención y por la Dirección Gerencia de esta Agencia el día 12 de diciembre de 2023.

Duodécimo.- Consta propuesta de la Secretaría General para la aprobación del citado expediente.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, reenumerado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que establece que *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.*

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		17/12/2023 20:39:01	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwk9emlkkqrge8tsoRHxA1J0372	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

[...]Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante", corresponde dictar esta Resolución a la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia.

Segundo.- Los artículos 122 y 124 de la citada LCSP, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

Tercero.- El artículo 28 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 exige que «Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €)».

No obstante, aunque en este expediente de contratación se supera el importe fijado en el precitado artículo, sin embargo no se somete a autorización previa del Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula que «los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos quedan exceptuados del requisito de la autorización previa del Consejo de Gobierno para los correspondientes expedientes de gasto, prevista en el artículo 28 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, o en la norma equivalente de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio».

Cuarto.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP, en el artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 18 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Decreto-ley 3/2021), se procederá a la tramitación anticipada del expediente de gasto de ejercicios posteriores.

Quinto.- De conformidad con el artículo 62, apartado primero, de esta Ley "con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él". Asimismo, en el apartado primero del artículo 30 del Decreto-ley 3/2021, se establece que "la supervisión e inspección de los trabajos financiados con cargo a los fondos europeos corresponden al responsable del contrato (...)".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, completadas las actuaciones preparatorias del expediente de contratación previstas en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que existe crédito suficiente para atender las necesidades derivadas del contrato, que el gasto queda exceptuado del requisito de la autorización previa del Consejo de Gobierno de acuerdo con el artículo 19 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificados mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo,

RESUELVO

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		17/12/2023 20:39:01	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwk9emlkkqrge8tsoRHxA1J0372	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Primero.- Aprobar el procedimiento para la contratación del suministro de dispositivos domiciliarios GSM-IP del Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (CONTR 2023 828270), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (con la información actualizada relativa a los hitos y objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de los suministros a los que se refiere el presente expediente, con un presupuesto máximo de licitación de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (6.929.879,81 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.455.274,76 €), durante un período de ejecución de treinta y seis (36) meses.

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 131.2, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a cuyos efectos deberá publicarse el oportuno anuncio de licitación en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea en virtud de lo dispuesto en el artículo 135.1 del anterior texto normativo.

Tercero.- Aprobar el gasto del presente expediente de contratación, de tramitación anticipada, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro de los presupuestos a los que se han de imputar los gastos, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

AÑO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1851180001 G/31R/60300/00 MR08220101 2021001108	5.364.599,81 €
	1851010000 G/31R/60300/00 01 2023000080	1.126.565,96 €
2025	1851010000 G/31R/60300/00 01 2022000120	1.515.191,04 €
2026	1851010000 G/31R/60300/00 01 2022000120	378.797,76 €

Cuarto.- Designar como responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP y en el artículo 30 del Decreto-ley 3/2021, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la persona que ostente la Jefatura de Teleasistencia de esta Agencia.

Quinto.- Ordenar que la presente licitación se publique en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Sexto.- La publicación de la resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Fdo: José Luis Prieto Rivera